

LEY N.º 4272

Organización de la Conferencia Económico Agraria en La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 $\frac{m}{n}$),

en la organización de la Conferencia Económica Agraria que se realizará en La Plata, durante el mes de noviembre.

ART. 2.º— El gasto dispuesto en el artículo anterior que se declara de extrema urgencia se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

ART. 3.º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

RAÚL DÍAZ.
José Villa Abille.

LUIS MARÍA BERRO.
Francisco Ramos.

La Plata, noviembre 8 de 1934.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín y Registro Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
ATILIO VIALE.

Registrada bajo el número cuatro mil doscientos setenta y dos (4.272).

Alcides C. Cortés.
Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: julio 25 de 1934.

Despacho de Comisión: septiembre 13 de 1934.

Sanción en general: septiembre 20 de 1934.

Sanción en particular: octubre 18 de 1934.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: octubre 23 de 1934.

Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas y Sanción en general: octubre 26 de 1934.

Moción de preferencia y Sanción en particular: octubre 30 de 1934.